

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54 001 40 22 008 2014 00548 00

San José de Cúcuta, Tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso:	Ejecutivo (Mínima Cuantía)
Radicado:	54 001 40 22 008 2014 00548 00
Demandante:	COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES – COASMEDAS NIT. 860.014.040-6
Demandado:	MARIA CRISTINA LOBO VARGAS CC. 37.243.455 LUIS CARLOS BERBESI CC. 13.448.718
Asunto:	Auto Aprueba Liquidación de Crédito

Vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el Despacho dispone a impartir su aprobación de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fc798398afbe5f588cb3add9ef65b8d9fd026b200be288ae5c0d6d900c25154**

Documento generado en 03/04/2024 10:29:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, Tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO (Mínima Cuanfía)
Radicado:	54 001 40 22 008 2015 00211 00
Demandante:	INDAZA S.A. ANDINO BILINGÜE SCHOOL NIT. 830.097.780-4
Demandado:	PEDRO RAFAEL SILVA CARRILLO CC.13.492.320
Asunto:	Pone en conocimiento, requiere multicatastro

En primer lugar, **AGRÉGUESE Y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** para lo que considere pertinente la parte demandante, el despacho comisorio debidamente diligenciado por la INSPECCIÓN SEXTA URBANA DE POLICIA visto a ítem 019.

Ahora bien, ante la solicitud de remate del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 260-158467, esta unidad judicial **NO ACCEDE** a lo solicitado toda vez que el bien inmueble mencionado no cuenta con avalúo catastral vigente.

Por lo anterior, esta unidad judicial procede a **REQUERIR** a la **ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA AREA DE GESTION CATASTRO MULTIPROPOSITO**, a fin de que expida a costa de la parte interesada el avalúo catastral actualizado del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria **No. 260-158467**, ubicado en la **avenida 11E #8N-06 Lote #32 Manzana D urbanización Guaimaral II Etapa**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta con vigencia del año 2024. **El oficio será copia del presente auto conforme al artículo 111 del CGP.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Jbr

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dce5b0e122259dc8e30c4cbb5fcec606e8a3dc92b302e17d595b8fcb603402b**

Documento generado en 03/04/2024 04:56:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

EJECUTIVO Rad. 54 001 40 22 701 2015 00547 00

San José de Cúcuta, Tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo (Mínima Cuantía)
Radicado:	54 001 40 22 701 2015 00547 00
Demandante:	FINANCIERA COMULTRASAN Nit. 804.009.752-8
Demandado:	LUCY ECHEVERRY VILLAREAL CC. 60.302.888
Asunto:	Auto Aprueba Liquidación de Crédito

Vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el Despacho dispone a impartir su aprobación de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **051d6f32055c4595e0e1bb29a08a292fd163c9d0ce049e0f104406a4509dd6d0**

Documento generado en 03/04/2024 10:29:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54 001 40 22 701 2015 00662 00

San José de Cúcuta, Tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo (Mínima Cuantía)
Radicado:	54 001 40 22 701 2015 00662 00
Demandante:	FINANCIERA COMULTRASAN Nit. 804.009.752-8
Demandado:	LUZ MARINA AGUDELO CC. 60.283.387
Asunto:	Auto Aprueba Liquidación de Crédito

Vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el Despacho dispone a impartir su aprobación de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Código de verificación: **c2a9bfe4eb8e8c09e86a746495cd0945a900d730115df60c4c177f1b59e6e685**

Documento generado en 03/04/2024 10:29:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54 001 40 22 008 2016 00363 00

San José de Cúcuta, Tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo (Mínima Cuantía)
Radicado:	54 001 40 22 008 2016 00363 00
Demandante:	BANCO DE OCCIDENTE S.A. Nit. 890.300.279
Demandado:	GRACIELA SANDOVAL CARREÑO CC. 63.537.501
Asunto:	Auto Aprueba Liquidación de Crédito

Vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el Despacho dispone a impartir su aprobación de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Código de verificación: 59951640c621345f7efe8f9a064c7d0f468bada07e3954854dba017b5a10d570

Documento generado en 03/04/2024 10:29:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54 001 41 89 002 2016 01346 00

San José de Cúcuta, Tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	54 001 41 89 002 2016 01346 00
Demandante:	FINANCIERA COMULTRASAN Nit. 804.009.752
Demandado:	LEONOR DEL ROSARIO LEÓN DE LEÓN CC. 60.291.631
Asunto:	Auto Aprueba Liquidación de Crédito

Vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el Despacho dispone a impartir su aprobación de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Código de verificación: **bf0866bbb6c4a5d59e833b7a1c48aec5ea46fbeb596e5979b9e406fd10e3d46d**

Documento generado en 03/04/2024 10:29:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54 001 40 03 008 2018 01118 00

San José de Cúcuta, Tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	54 001 40 03 008 2018 01118 00
Demandante:	BANCO ITAÚ CORPBANCA COL S.A. Nit. 890.903.937-0
Demandado:	PEDRO ELÍAS MEDINA SALCEDO CC. 13.147.812
Asunto:	Auto Aprueba Liquidación de Crédito

Vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el Despacho dispone a impartir su aprobación de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Código de verificación: **bf24c1291549894edd188df53507bb5323880023a92d5edc92b352ddac898624**

Documento generado en 03/04/2024 10:29:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54 001 40 03 008 2018 01200 00

San José de Cúcuta, Tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	54 001 40 03 008 2018 01200 00
Demandante:	BANCO ITAÚ CORPBANCA COL S.A. Nit. 890.903.937-0
Demandado:	FABIO ANDRÉS LEAL RAMOS CC. 1.098.694.405
Asunto:	Auto Aprueba Liquidación de Crédito

Vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el Despacho dispone a impartir su aprobación de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Código de verificación: **e919ea5652c2dc4e0a8d14704c8d81de7c4f36999a9e3d338903110e91b45a16**

Documento generado en 03/04/2024 10:29:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54 001 40 03 008 2018 01212 00

San José de Cúcuta, Tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo (Mínima Cuantía)
Radicado:	54 001 40 03 008 2018 01212 00
Demandante:	EDIFICIO CENTRO QUINCE Nit. 800.139.028-6
Demandado:	ZORAIDA NIÑO MONTOYA CC. 27.568.147
Asunto:	Auto Aprueba Liquidación de Crédito

Vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el Despacho dispone a impartir su aprobación de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64628aad6d1cc9315097a02d6ff90d112ca20de63541e376cfb9d2e6c1424bce**

Documento generado en 03/04/2024 10:29:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54 001 40 03 008 2021 00541 00

San José de Cúcuta, Tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo (Mínima Cuantía)
Radicado:	54 001 40 03 008 2021 00541 00
Demandante:	GREGORIO DUARTE VARGAS CC 3.984.494
Demandado:	MARGARITA MÉNDEZ CC 60.318.747
Asunto:	Auto Aprueba Liquidación de Crédito

Vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el Despacho dispone a impartir su aprobación de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Código de verificación: **d58f424c16247af519405797592f6285463cc430b129bb7dba06464bcedbf4d5**

Documento generado en 03/04/2024 10:29:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54 001 40 03 008 2022 00334 00

San José de Cúcuta, Tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo (Mínima Cuantía)
Radicado:	54 001 40 03 008 2022 00334 00
Demandante:	BANCO DE BOGOTÁ Nit. 860.002.964-4
Demandado:	JOSÉ LUS GÓMEZ MORENO CC. 1.098.759.142
Asunto:	Auto Aprueba Liquidación de Crédito

Vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el Despacho dispone a impartir su aprobación de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **342d519c98a17cbf30e22d777bcbe64123ec0a2831c86c11a916c228f51a8680**

Documento generado en 03/04/2024 10:29:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54 001 40 03 008 2022 00342 00

San José de Cúcuta, Tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	54 001 40 03 008 2022 00342 00
Demandante:	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT 890.903.937-0
Demandado:	DANNY FERNANDO FORERO LUNA C.C. 1.093.776.986
Asunto:	Auto Aprueba Liquidación de Crédito

Vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el Despacho dispone a impartir su aprobación de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Código de verificación: **ed6f5bb740708ff642c9fc57d3d1f7a45e8b9118119759a02818ff2e1eda0515**

Documento generado en 03/04/2024 10:29:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO Rad. 54 001 40 03 008 2022 00800 00

San José de Cúcuta, Tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	54 001 40 03 008 2022 00800 00
Demandante:	BANCO DE BOGOTA NIT.860.002.964-4
Demandado:	RAUL FERNANDO CLARO TOLOZA CC. 88.248.695
Asunto:	Auto Aprueba Liquidación de Crédito

Vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no fue objetada, por lo que el Despacho dispone a impartir su aprobación de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f34dbe38d5707fad1c2faa96145fa8d631de5aad3ec58af315919c5cb97a7c46**

Documento generado en 03/04/2024 10:29:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>